



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 110013110023-2016-00542-00
CUADERNO: 1

En atención al escrito que antecede y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER por dirección electrónica del extremo demandado la aportada.

2. ACLARAR y ajustar la actuación acorde con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual, el numeral 3º del proveído de fecha 04 de agosto de 2020, se modificará y quedará así:

3. NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica o sitio que se suministre del extremo demandado, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual, advirtiéndosele, que dispone del término de judicial de diez (10) días ejerza su derecho de defensa.

3. ADICIONAR conforme a lo dispuesto en el Art. 287 del C. G. del P., el auto de fecha 19 de septiembre de 2019, agregando el numeral 7 el cual quedará:

7. REQUERIR con base en lo anterior, al extremo demandante a fin de que, INFORME la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y ALLEGUE las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **015**

HOY: **febrero 09 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
SECRETARIA